



Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00334-00

En la demanda ordinaria laboral única instancia, promovida por JHONATAN STEVEN CASTAÑEDA MORALES contra H. J. A. S. A. S., previo reconocimiento de personería para actuar al estudiante de derecho JUAN PABLO LÓPEZ AGUDELO, se le requiere para que acredite el envío del poder a él conferido desde el correo electrónico del demandante, pues si bien el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 dispone que con la sola antefirma los poderes especiales se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, dicha norma también establece que para que ello pueda ser así, el mandato debe conferirse mediante mensaje de datos, lo que no se demuestra en el presente caso.

Igualmente, se requiere al señor LÓPEZ AGUDELO para que allegué la certificación del consultorio jurídico donde se le esté autorizando para actuar en este proceso, pues el No. de radicado que se anuncia en la misma es el 05001410500720190023900, el cual no corresponde al radicado de este proceso, ni al anterior radicado que se le había asignado al proceso por el juzgado que conoció primero de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 048 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de abril de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519d857d03b03e889a897c598c7913413883eaf8a0058575f5ad90aeacfdc193**

Documento generado en 31/03/2023 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>